

Juzgado de Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga.

Procedimiento P.A-D.P 255/14.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
CERVERA DE PISUERGA

18 ABR. 2016

ENTRAL

AL JUZGADO

EL FISCAL, al amparo del artículo 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicita apertura de juicio oral a celebrar conforme al artículo 14.3 de igual ley ritual, ante el Juzgado de lo Penal que por turno de reparto corresponda, y dirige, en conclusiones provisionales, la siguiente acusación contra:

[REDACTED] con carta de identidad rumana [REDACTED] nº [REDACTED] (folio 4 y 93)

[REDACTED] con carta de identidad rumana [REDACTED] y nº [REDACTED] (folio 68 y 146)

ESCRITO DE ACUSACIÓN:

PRIMERA.- Los acusados, [REDACTED] con carta de identidad rumana [REDACTED] nº [REDACTED] (folio 4 y 93) e [REDACTED] con carta de identidad rumana [REDACTED] y nº [REDACTED] (folio 68 y 146), ambos mayores de edad y el segundo con antecedentes penales computables a efectos de reincidencia, junto con el menor edad [REDACTED] guiados por un ánimo de enriquecimiento a consta de los ajeno y utilizando el vehículo tipo furgoneta Citroën Jumper con matrícula [REDACTED] que habían tomado prestado, en la noche del día 3 al 4 de mayo de 2014 se dirigieron a al recinto de la mina sita en el punto kilométrico nº 190,700 de la carretera CL 626, termino municipal de Villaverde de la Peña (Palencia), propiedad de la mercantil [REDACTED] introduciendo aquel vehículo en el interior de la misma mediante corte de un trozo de la valla perimetral circundante, para luego mediante la utilización de una maza abrir en la pared de una nave un "butrón" de un metro de ancho por otro de alto, de cuyo interior se apoderaron de 8 columnas de barrenar, 2 bombas de desagüe, 1 cabestrante neumático, 1 electrofreno, 2 motoreductores, 1 motobombas y varios motores eléctricos, valorados en 17.500 € (folios 58, 105 y 108), desconociéndose el valor de los daños allí causados.

Los acusados fueron detenidos a las 03:00 horas del día 4 de mayo de 2014 en la localidad de Aguilar de Campoo, recuperándose aquellos objetos.

Así mismo, se les ocupó diverso material utilizado para cometer estos hechos, tales como dos mazas, 2 gatos hidráulicos, una pala, una llave inglesa, tres linternas, dos paquetes de pilas, unas tenazas, un cuchillo y una sierra..

El acusado [REDACTED] tiene antecedentes penales computables a efectos de reincidencia al haber sido condenado por un delito de robo con fuerza en las cosas, en sentencia firme de fecha 26/04/14 dictada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander (Ejecutoria 233/14 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander).

SEGUNDO.- Los hechos relatados son constitutivos de un **delito de robo con fuerza en las cosas** de los arts. 237, 238-2º y 240 del Código Penal

TERCERO.- Del mismo son responsables los acusados en concepto de coautores, de los arts. 27 y 28-1º del C.P, por sus actos materiales y directos.

CUARTO.- Concurren en el acusado [REDACTED] la circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia del artículo 22.8 del C.P.

QUINTO.- Procede imponer:

-a [REDACTED] la pena de **3 años de prisión** con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

-a Gabriel [REDACTED] la pena de **2 años de prisión**, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Costas procesales por mitad

Comiso de los instrumentos con los que se cometió el delito para su ulterior destrucción

RESPONSABILIDAD CIVIL

Los acusados indemnizarán de forma conjunta y solidaria a la mercantil [REDACTED] a través de su representante legal, de los daños ocasionados en la vaya perimetral y en el muro de aquella nave a consecuencia del "butrón" realizado, así como en los daños ocasionados en la maquinaria recuperada y su ulterior montaje y recolocación en el lugar original, con arreglo al otrosi I..

Así mismo procede la definitiva entrega a la mercantil [REDACTED] de los objetos recuperados.

OTROSI 1 Se interesa la peritación de la reparación de los daños ocasionados en la vaya perimetral y en el muro de aquella nave a consecuencia del "butrón" realizado, así como de la reparación, en su caso, de los daños ocasionados en la maquinaria recuperada y su ulterior montaje y recolocación en el lugar original donde se encontraban.

PRUEBA PARA JUICIO ORAL.

1º) Confesión de los acusados, interesando que se cite a interprete de rumano

2º) Testifical con examen de los testigos que a continuación se enumeran

-A través de sus superiores jerárquicos, Guardias civiles con: TIP:

[REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] de
Cervera de Pisuerga (folio 23 y 56 a 58 y 105)

3º) Testifical-Pericial:

- Del Perito tasador [REDACTED] (folios 98 y 108)
- Del perito que haga la valoración solicitada en el otrosi 1.
- De [REDACTED] (folios 58, 104 y 105) como responsable de
la de mantenimiento y logística de la mercantil [REDACTED] a citar en esta misma empresa,
sita en [REDACTED] (Palencia)

4º) Documental, la cual deberá practicarse en las sesiones del Juicio Oral por medio del examen y lectura íntegra de los siguientes folios que se dirán, salvo que el resto de las partes, por entenderse informadas de su contenido, renuncien a ella expresamente de lo cual se tomará oportuna nota en el acta por el Sr. Secretario, y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Folios: 1 a 34 (atestado), 35 y 36 (Auto de D.P), 43 (HHP), 56 y 57 ([REDACTED] como perjudicado), 58 (valoración de objetos sustraídos), 68 y 69 (Imputado), 92 y 93 (Imputado), 98 (Perito [REDACTED] 104 y 105 (valoración de objetos sustraídos), 108 (Perito PB 022), 110 y 111 (Auto P.A). 127 y 128 (HHP) y Resultado del Otrosi I.

Y hace suya la prueba que propusieren las demás partes con derecho a intervenirla y a pedir su práctica aún cuando fuere renunciada

Palencia, 30 de marzo de 2016.

Fdo.: [REDACTED]